



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0804/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de abril de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0804/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		Claudia Miranda González	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.0804/2025	Alcaldía Álvaro Obregón	092073825000240
¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?	
El organigrama completo de la alcaldía Álvaro Obregón con desglose de cargos, nombres completos de los servidores que lo ocupan, montos de los salarios y complementos del 01 de octubre de 2024 al 01 de noviembre del 2024.	Entregó el Registro de Estructura Orgánica AL-AO-23/011022.	Por la entrega de información incompleta	
FECHA DE SESIÓN PLENARIA		23 de abril de 2025	
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?		Sobreseer por quedar sin materia, toda vez que en alcance a su respuesta se adjuntó el oficio sin número en el que entrego una liga electrónica que dirige de forma directa al directorio de la Alcaldía y otra liga electrónica con indicaciones para consultar los montos de los salarios, aún y cuando este último se trata de un acto consentido.	
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?		No aplica.	
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?		No aplica.	
PALABRAS CLAVE			
Organigrama, nombres de las personas servidoras públicas, salarios.			



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0804/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	7
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	12
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	13
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	13



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0804/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA INCONFORMIDAD de la persona** y decide que toda vez que, el Alcaldía Álvaro Obregón remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el acta del Comité de Transparencia correspondiente por lo que este Instituto determinar que la solicitud **fue atendida**; por tanto, este recurso de revisión se **SOBRESEE POR HABER QUEDADO SIN MATERIA**.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por *Ley de Transparencia Local* (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**. En consecuencia, con fundamento en los artículos **244 fracción II** y **249 fracción III** de la Ley de Transparencia Local, **RESUELVE** el **SOBRESEER** este recurso de revisión por haber quedado sin materia.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0804/2025

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 28 de enero de 2025, día hábil, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona recurrente presentó la siguiente solicitud:

“Solicito el organigrama completo de la alcaldía Álvaro Obregón con desglose de cargos, nombres completos de los servidores que lo ocupan, montos de los salarios y complementos del 1 de octubre de 2024 al 1 de noviembre del 2024.” *(cita textual)*

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha **11 de febrero de 2025** la Alcaldía Álvaro Obregón a través del oficio CDMX/AAO/DGAYF/LCPCYG”B”/T/013/2025, con anexo el oficio número CDMX/AAO/DGAF/DACH/1312/2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, firmado por la licenciada Martha Livier Meza Echeverría, directora de Administración de Capital Humano mediante el cual informó:

“[...]

En atención a la solicitud de información pública vía electrónica, relacionada con el Organigrama de la Alcaldía Álvaro Obregón, al respecto le informo lo siguiente:

Anexo en medio electrónico estructura orgánica con cargos.

Respecto a los nombres le informo que derivado de los procesos administrativos correspondientes al cambio de administración de esta Alcaldía, a la fecha se está llevando a cabo la actualización y compilación de la información de las personas que tomaran un cargo de estructura orgánica de la nueva administración a la fecha de atención.

Lo anterior con fundamento en el artículo 31 fracción XII de la Ley Orgánica de Alcaldías

[...]” *(cita textual)*



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0804/2025

Con relación al anexo se agregan las dos primeras fojas que lo integran:

Atendiendo el compromiso de gobierno de mejorar en calidad y oportunidad la prestación del servicio público en todos los sectores de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, registra la Estructura Orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, con vigencia a partir del 01 de octubre de 2022, por lo que deberá ajustarse de manera estricta a los términos del presente registro, así como a los organigramas anexos.

OFICINA DE LA ALCALDÍA		
CANTIDAD ESTRUCTURA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL
1	Alcaldía	47
1	Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos	32
1	Coordinación de Comunicación Social	32
1	Líder Coordinador de Proyectos de Redes Sociales y Seguimiento	23
1	Líder Coordinador de Proyectos de Diseño y Audiovisuales	23
1	Líder Coordinador de Proyectos de Prensa	23
1	Secretaría Particular	39
1	Jefatura de Unidad Departamental de Control y Gestión	25
1	Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	39
1	Coordinación de Protección Civil	32
1	Líder Coordinador de Proyectos de Programas Internos	23
1	Coordinación de Zonas de Alto Riesgo	32
1	Líder Coordinador de Proyectos de Alto Riesgo	23
1	Coordinación de Asesores	42
1	Jefatura de Unidad Departamental de Políticas Normativas y Seguimiento de Programas de la Alcaldía	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Planeación del Desarrollo	25
1	Dirección de Proyectos Estratégicos	39
1	Coordinación de Planeación Estratégica	32
1	Líder Coordinador de Proyectos de Análisis y Validación	23
1	Dirección de Modernización Administrativa	39
1	Jefatura de Unidad Departamental de Digitalización	25
1	Líder Coordinador de Proyectos de Integración Digital	23
1	Jefatura de la Oficina de la Alcaldía	44
1	Jefatura de Unidad Departamental para el Trámite del Servicio Militar Nacional	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Logística	25
1	Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana	32
1	Coordinación de Ventanilla Única de la Alcaldía	32
1	Líder Coordinador de Proyectos de Ventanilla Única "A"	23
1	Líder Coordinador de Proyectos de Ventanilla Única "B"	23

4

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO		
CANTIDAD ESTRUCTURA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL
1	Líder Coordinador de Proyectos de Ventanilla Única "C"	23
1	Líder Coordinador de Proyectos de Ventanilla Única "D"	23
1	Líder Coordinador de Proyectos de Ventanilla Única "E"	23
1	Líder Coordinador de Proyectos de Ventanilla Única "F"	23
1	Líder Coordinador de Proyectos de Ventanilla Única "G"	23
1	Líder Coordinador de Proyectos de Ventanilla Única "H"	23
1	Coordinación de Gobierno Electrónico	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Informática	25
1	Líder Coordinador de Proyectos de Sistemas	23
1	Líder Coordinador de Proyectos de Automatización	23
39	TOTAL DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA	

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO		
CANTIDAD ESTRUCTURA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL
1	Dirección General de Gobierno	44
1	Líder Coordinador de Proyectos de Control y Gestión "A"	24
1	Coordinación de Calificación de Infracciones	32
1	Líder Coordinador de Proyectos de Inspección a Establecimientos Mercantiles	23
1	Líder Coordinador de Proyectos de Inspección a Obras y Publicidad Exterior	23
1	Dirección de Gobierno	39
1	Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Funerarios	25
1	Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Regularización y Tenencia de la Tierra	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Asentamientos Humanos	25
1	Coordinación de Mercados y Vía Pública	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Mercados	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Tianguis	25
1	Jefatura de Unidad Departamental Operativa de Vía Pública	25
1	Jefatura de Unidad Departamental Administrativa de Vía Pública	25
1	Dirección de Verificación Administrativa	39
1	Líder Coordinador de Proyectos de Verificaciones	23
1	Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Obras y Publicidad Exterior	25
20	TOTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 03 de marzo de 2025, la persona recurrente manifestó lo siguiente:

“La respuesta que se me otorga, solo es la estructura del organigrama de la Alcaldía, por lo que solicito los nombres completos de los servidores que ocupan los cargos del organigrama de la Alcaldía. Bajo los artículos 1,2,3,4, 11, 12, 13, 14, 192, y 193 señalados en el oficio de respuesta de la Ley de Transparencia, los cuales sustentan la rendición de cuentas y el Acceso a la información Pública y el tiempo que ha pasado (6 meses), a partir del inicio de la nueva administración, se debe tener la información actualizada.” **(Cita textual)**



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0804/2025

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El **06 de marzo de 2025**, se **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237 y 243 de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles¹ para que las partes involucradas en la queja realizarán sus manifestaciones, alegatos² y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley. Dicha admisión les fue notificada a las partes en fecha **06 de marzo de 2024**. Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) El plazo para presentar dichos alegatos y manifestaciones transcurrió del 07 al 18 de marzo de 2025, considerando los días 15, 16 y 17 de marzo como inhábiles, para efectos de la PNT; siendo el caso que la persona recurrente presento alegatos vía plataforma el día 12 de marzo de 2025, reiterando su solicitud de información. Asimismo, el 18 de marzo la Alcaldía Álvaro Obregón presentó sus manifestaciones y alegatos a través del oficio sin número, de 18 de marzo de 2025.

C) El 11 de abril de 2025, se **concluyó la investigación del caso, es decir, se CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**³, se ordenó elaborar el proyecto de resolución. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

² Los alegatos son los comentarios, argumentos, observaciones, discursos, etcétera, a favor o en contra de alguien o algo, con la finalidad de obtener la razón o reforzar la queja o la defensa de la autoridad.

³ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0804/2025

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** consistió en información correspondiente el organigrama completo de la alcaldía con desglose de cargos y nombres completos de las personas servidores públicos que lo ocupan, del 1 de octubre de 2024 al 1 de noviembre del 2024.

En **respuesta**, la Alcaldía Álvaro entregó, en formato PDF, el Registro de Estructura Orgánica AL-AO-23/011022.

En consecuencia, la persona se **inconformó** esencialmente por la entrega de la información incompleta, específicamente por la falta de los nombres de la persona servidoras públicas.

Por lo anterior, se precisa que la persona recurrente no señaló inconformidad respecto a su requerimiento relativo a los montos por los salarios y complementos que se consideran como **actos consentidos tácitamente** y este Órgano Colegiado determina que quedan fuera del estudio de la presente controversia.

En ese sentido, se entienden como actos consentidos toda aquella información proporcionada y de la cual no expreso inconformidad, robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros “**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**”⁴, que refiere que son aquellos presumibles que no sean reclamados en el medio y dentro de los plazos correspondientes.

⁴ **Registro digital:** 204707. **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. **Materia(s):** Común. **Tesis:** VI.2o. J/21. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, Agosto de 1995, página 291. **Tipo:** Jurisprudencia. **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así,** para los efectos del amparo, **los actos** del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.** SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0804/2025

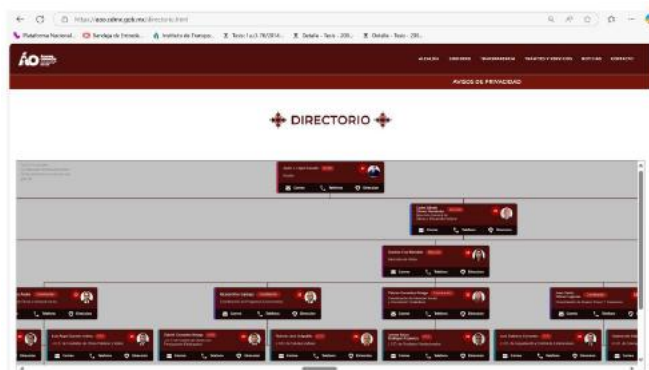
Una vez presentado el recurso de revisión, y previo a su admisión, se revisaron todas y cada una de las constancias recibidas a través de la PNT, y el correo electrónico institucional de esta Ponencia, mediante las cuales se pudo observar que el Alcaldía Álvaro Obregón solo anexo el Registro de Estructura antes referido.

No obstante, este órgano colegiado determina que es hasta **la segunda respuesta emitida por la institución pública durante la tramitación de este recurso de revisión dio atención y correspondió con lo solicitado por las razones y motivos siguientes:**

En concreto se verificó que la Alcaldía entregó a la persona recurrente la respuesta complementaria emitida por la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos quien informa:

“[...]

Se informa que el **organigrama** de la Alcaldía Álvaro Obregón, con desglose de **cargo y nombre** de los servidores públicos se encuentra disponible para consulta en la página electrónica siguiente: <https://aao.cdmx.gob.mx/directorio.html>. Se muestra un extracto de la información que podrá localizar.



Los **montos y complementos de los salarios** de los servidores públicos están disponibles para consulta en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de la página electrónica siguiente: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut->



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

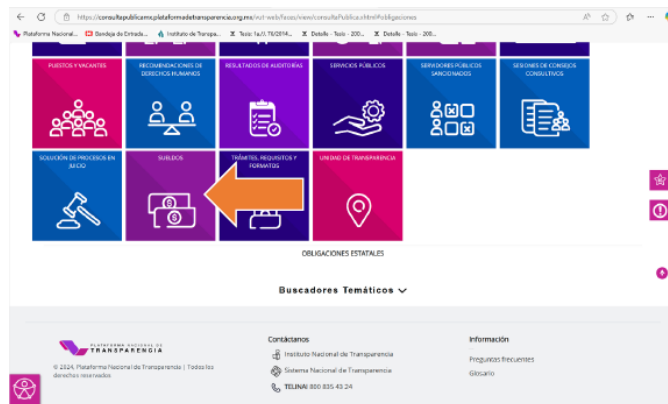
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0804/2025

web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio. Para acceder a la información debe realizar los pasos que se describen a continuación.

1. Seleccionar **“Ciudad de México”**; después **“Alcaldía Álvaro Obregón”** y el **año del que requiere la información**, en este caso **“2024”**. Como se muestra a continuación:



2. En el menú se debe buscar el recuadro denominado **“SUELDOS”**. Como se muestra a continuación:



3. Después, seleccionar la opción **“Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza”** y la casilla de **“Seleccionar todos”**. Como se muestra a continuación:





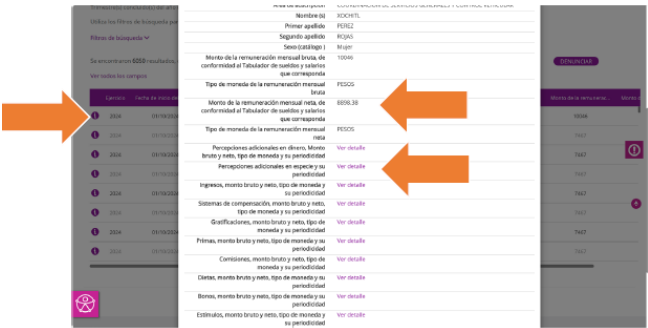
Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0804/2025

4. Finalmente, al dar clic en el icono de información (i) se despliega el detalle del sueldo y los complementos. Como se muestra a continuación:



[...]” (cita textual)

Cabe señalar que, esta Ponencia consultó las ligas electrónicas proporcionadas y constato paso a paso las indicaciones, confirmando el acceso a la información de interés consistente en los nombres de las personas servidoras públicas, esto de acuerdo con el Criterio 04/21, aprobado por el pleno de este Instituto, que establece lo siguiente:

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

Resoluciones de las que derivó el criterio:

Número de expediente	Sujeto Obligado	Comisionado o Comisionada Ponente	Sesión plenaria en que se resolvió	Votación
RR.IP.3739/2019	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Marina Alicia San Martín Reboloso	06/11/2019	Por unanimidad de votos.
INFOCDMX/RR.IP.0321/2020	Alcaldía Xochimilco	Aristides Rodrigo Guerrero García	11/03/2020	Por unanimidad de votos.
INFOCDMX/RR.IP.1850/2020	Alcaldía La Magdalena Contreras	Julio César Bonilla Gutiérrez	25/11/2020	Por unanimidad de votos.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0804/2025

Respecto a lo anterior, y sobre la respuesta complementaria emitida por la Alcaldía Álvaro Obregón, resulta aplicable el Criterio 07/21⁵ emitido por este Instituto mismo que señala:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Mismo que ha sostenido los elementos que debe cumplir una respuesta complementaria para que la misma sea válida.

De ahí que se concluye que la respuesta complementaria fue exhaustiva, fundada y motivada, cumpliendo con los requisitos dispuestos en el artículo 6 fracciones VIII, IX y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia Local, norma que, a la letra, establece:

⁵ Consultable en: <https://infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0804/2025

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**

Asimismo, la información emitida complementariamente por el actor o institución pública, goza del **PRINCIPIO DE BUENA FE** que señala el artículo 5 de la referida Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a letra dice:

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe.**

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte en el presente caso, que las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0804/2025

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor o institución pública, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al Alcaldía Álvaro Obregón, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0804/2025

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform